

de 1989, el expediente quedó expuesto al público por plazo de un mes, notificándose personalmente a los propietarios afectados. La publicación de edictos también se hizo simultáneamente a los efectos del artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo para posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio. Por último, el Proyecto fue remitido a audiencia del Ayuntamiento de Madrid, por igual y simultáneo plazo de un mes.

3.º En el periodo de Información Pública se han producido las alegaciones que obran en el expediente. De su análisis se deduce que esencialmente plantean tres cuestiones: la primera, los interesados identifican o reclaman fincas y superficies; segunda, existe una parte que se pronuncia contra el sistema de actuación por expropiación, y en la tercera rebaten los criterios de valoración y muestran su disconformidad con las valoraciones señaladas en el Proyecto. Se adjunta a la presente propuesta el informe a las alegaciones formuladas en este periodo.

4.º La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión del día 6 del corriente mes, a propuesta de la Dirección General del Suelo y en base a las facultades y competencias establecidas en los Decretos Comunitarios 69/1983, de 30 de junio, y 64/1987, de 30 de julio, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)», en el término municipal de Madrid, con estimación y/o desestimación de las alegaciones presentadas. Los expedientes se seguirán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 138 y siguientes de la Ley del Suelo y 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.—Se designa a la Consejería de Política Territorial como Organismo expropiante y beneficiario de la misma al Instituto de la Vivienda de Madrid.

Tercero.—La aprobación del Proyecto implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados de conformidad con los artículos 138-4 de la Ley del Suelo y 203 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.—El acto de aprobación se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 138.3 de la Ley del Suelo y 202.7 del tan repetido Reglamento de Gestión.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

5.º Con fechas 9, 20 y 26 de marzo se han deducido diversas alegaciones sobre otras tantas fincas, formuladas por don José Luis Santos Tejedor en nombre propio y de don Arturo Sánchez Tejedor y otros, por don Luis Sánchez Velayos en representación de C. Jesús Santos Díez, por José Luis Santos Tejedor en representación de doña Rosario Tejedor Vega, por don Luis Sánchez Velayos en representación de don José Luis Santos Díez y don José Luis Santos Tejedor en nombre propio y de don Arturo Santos Tejedor y otros, en las que manifiestan su disconformidad a las valoraciones, a la interpretación del sistema de actuación, se reservan el eventual derecho de reversión, se adhieren a cuantas oposiciones se hayan formulado contra el Proyecto y se reclama superficie en las parcelas 1, 2 y 3. Las citadas alegaciones deben ser rechazadas, en base a los razonamientos que figuran en informe adjunto y en cuanto a la reclamación de superficie se estará a lo que resulte de la contradicción de los títulos que se aporten.

Con base en todo cuanto antecede, la Comisión de Urbanismo de Madrid acuerda:

Primero.—Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 6 de marzo de 1990 en relación con el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)», en Madrid y declararlo aprobado definitivamente, con efecto de fecha 27 de marzo de 1990.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la recepción del presente escrito, podrá Vd., mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid, manifestar su disconformidad con la valoración establecida, para el bien de su titularidad y objeto de expropiación y en el expediente aprobado, significándosele que, en el supuesto caso de que no manifieste Vd. expresamente su disconformidad con tal valoración, la misma se entenderá como definitivamente aprobada y, por ende, fijado el justiprecio de conformidad.

Al propio tiempo, se significa que la presente Resolución se hace pública a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se vienen haciendo méritos resultan parar

en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación de los transcritos acuerdos para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Asimismo, se significa que dichos acuerdos agotan la vía administrativa y que, contra los mismos, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 9 de abril de 1990.—El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.

17096 RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de abril de 1990 que autoriza al Ayuntamiento de Valdilecha de la provincia de Madrid, para adoptar su Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Valdilecha, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de su Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de abril de 1990, acuerda:

Primero.—Aprobar la Bandera Municipal del Ayuntamiento de Valdilecha, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Paño de 2:3, de color verde oliva con el Escudo Municipal en el centro (Escudo aprobado por el Consejo de Gobierno de la CAM de fecha 20 de marzo de 1986).

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdilecha.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1990.—El Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

17097

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,383	101,637
1 ECU	126,756	127,074
1 marco alemán	61,175	61,329
1 franco francés	18,248	18,294
1 libra esterlina	182,382	182,838
100 liras italianas	8,356	8,376
100 francos belgas y luxemburgueses	297,098	297,842
1 florin holandés	54,267	54,403
1 corona danesa	16,088	16,128
1 libra irlandesa	164,110	164,520
100 escudos portugueses	69,813	69,987
100 dracmas griegas	62,622	62,778
1 dólar canadiense	87,441	87,659
1 franco suizo	71,713	71,893
100 yens japoneses	68,426	68,598
1 corona sueca	16,923	16,965
1 corona noruega	15,965	16,005
1 marco finlandés	26,177	26,243
100 chelines austriacos	869,685	871,861
1 dólar australiano	79,451	79,649